

9

10

13

14

15

18

19

20

Hoja No. Una
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, los suscritos: OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco y, RENÉ LOARCA OLIVA, de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil quinientos cuarenta y tres, noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete, cero ciento uno (2543 93497 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta

> Licoa. Silvia Janette Morales Granan Abogada y Notaria

ciudad el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete por la notaria Nubia Irazema Aguilar Palma, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos veintidós mil setecientos cincuenta y ocho (522758), folio doscientos ochenta y tres (283), del libro cuatrocientos cincuenta y ocho (458) de Auxiliares de Comercio, expediente número ciento diez mil quinientos noventa y cuatro guion dos mil diecisiete (110594-2017) con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en contratar el servicio de impresión de "Libritos del Banguat", en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según resolución número JC guion dos guion cuarenta y seis guion dos mil dieciocho (JC-2-46-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Ohio Print and Paper, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de lo consignado en la cláusula anterior, yo, René Loarca Oliva, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Ohio Print and Paper, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de impresión de ciento cuarenta mil (140,000) "Libritos del Banguat", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización

36

48



12

13

17

18

20

23

Hoja No. Dos do evatro

elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), del cuarenta y siete (47) al doscientos ocho (208), del trescientos cincuenta y tres (353) al trescientos sesenta y cuatro (364) y del trescientos setenta y cinco (375) al trescientos ochenta y ocho (388), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Plazo, lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar los ciento cuarenta mil (140,000) "Libritos del Banguat", en las oficinas del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco, ubicadas en el segundo (2º.) nivel del edificio anexo dos (II) de las instalaciones centrales de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, de la manera siguiente: a) Diez mil (10,000) ejemplares de los títulos: "¿Qué es el dinero?", "¿Qué son los bancos?", "¿Qué es un banco central?", "¿Qué es la inflación?", "Mis primeras monedas", "La Princesa y su alcancía" y "Un tipo llamado cambio", en ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; b) Cinco mil (5,000) ejemplares de los títulos: "¿Qué es el dinero?", "¿Qué son los bancos?", "¿Qué es un banco central?", "¿Qué es la inflación?", "Mis primeras monedas", "La Princesa y su alcancía" y "Un tipo llamado cambio", en doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato; y c) Cinco mil (5,000) ejemplares de los títulos: "¿Qué es el dinero?", "¿Qué son los bancos?", "¿Qué es un banco central?", "¿Qué es la inflación?", "Mis primeras monedas", "La Princesa y su alcancía" y "Un tipo llamado cambio", en trescientos (300) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por el servicio de impresión de "Libritos del Banguat" objeto del

Mullimully
Licour Silvia Janette Morales Gramajo

MIL presente contrato, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA OCHOCIENTOS QUETZALES (Q290,800.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, dentro de los primeros diez (10) días posteriores a la recepción de los ejemplares, conforme lo indicado en el numeral cinco (5) de las bases de cotización que rigieron el evento y contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad; y B) De calidad: El Contratista responderá por la calidad de la impresión de los "Libritos del Banguat" objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra



5

8

12

13

17

18

19

20

Hoja No. Tres de cuatro

el valor de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los "Libritos del Banguat", y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de impresión de los "Libritos del Banguat", por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no sea prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y en las bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial,

25

24

23

ida Silvia Janette Morales G Abogada y Notaria

ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la dieciséis calle cinco guion sesenta y ocho, zona once (16 calle 5-68, zona 11), Colonia Mariscal, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. OCTAVA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de el Banco para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: (Cláusula especial). Yo, René Loarca Oliva, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

40

45

46

47

49



10

14

15

16

19

20

Hoja No. cuatro
de cuatro

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA:** (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor RENÉ LOARCA OLIVA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-número dos mil quinientos cuarenta y tres, noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete, cero ciento uno (2543 93497 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Ohio Print and Paper, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un

contrato de prestación de servicios, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas y su anexo numerado del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), del cuarenta y siete (47) al doscientos ocho (208), del trescientos cincuenta y tres (353) al trescientos sesenta y cuatro (364) y del trescientos setenta y cinco (375) al trescientos ochenta y ocho (388), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Jamba -

The Mens

Ante Mi:

26

36

atoa Silvia Janette Morales Gramajo Abogada y Notarih



